



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 110 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00005806-4/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 28/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo, Lic. Luciana Andrada, por intermedio del Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, remite un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la "Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad- VISIBILIA", persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objetivo principal será el de promover la democracia lectora y la inclusión social a fin de que las personas con discapacidad y las personas con dificultades lectoras puedan acceder a la información en igualdad de condiciones, fomentar la equiparación de oportunidades, generar herramientas para el autovalimiento y procurar eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación, a fin de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades de acceso a la justicia y de inclusión laboral.

Que la Fundación VISIBILIA, que acredita debidamente su personería, es una persona jurídica sin fines de lucro que trabaja para hacer accesible la lectura, cultura e información para personas con dificultades lectoras, adaptando a un lenguaje sencillo textos legales y documentos informativos para aquellas instituciones, entidades sociales y empresas que quieran mejorar la comunicación.

Que, por su parte, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente del Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo, tiene como una de sus funciones el desarrollo de programas de capacitación, motivación, sensibilización e integración de las personas con discapacidad y viene trabajando con distintas instituciones por medio de convenios, a fin de lograr la plena integración de personas con discapacidad.

Que el presente acuerdo no implica erogación alguna y establece la posibilidad de las partes de celebrar Convenios Específicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que se establece el nombramiento de Enlaces Oficiales por cada una de las partes, proponiendo la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica designar en representación de este Consejo al Sr. Director General de Factor Humano.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8828/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 28/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se nombre al Sr. Director General de Factor Humano como personal de enlace para su seguimiento y cumplimiento.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la “Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad- VISIBILIA”, persona jurídica sin fines de lucro, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 110 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Res. CM N° *110* /2019 – Anexo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° XXXX/19 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE
ACCESIBILIDAD Y VISIBILIDAD- VISIBILIA.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXX de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, D.N.I. N°XXXXXXXXXX con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad- Visibilia (en adelante “VISIBILIA”), representada en este acto por la Sra. Paola Hebe Jelónche, D.N.I. N° 22.337.527 con domicilio legal en la calle Virrey Arredondo N° 2935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre “LAS PARTES” a efectos de promover la democracia lectora y la inclusión social a fin de que las personas con discapacidad y las personas con dificultades lectoras puedan acceder a la información en igualdad de condiciones; fomentar la equiparación de oportunidades y generar herramientas para el autovalimiento y procurar eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación. Ello, a efectos de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades de acceso a la justicia y de inclusión laboral.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEGUNDA – ALCANCE: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán Convenios Específicos que contendrán la forma y condiciones que las partes convengan instrumentar a tal efecto.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA – EROGACIÓN: La firma del presente no implica erogaciones financieras directas, sin perjuicio de los acuerdos complementarios y/o acuerdos específicos que se suscriban en este sentido, los que estarán sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

QUINTA – ENLACES OFICIALES: "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del Consejo al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

Por parte de Visibilia a Ab. Paola Hebe Jelonche, Presidenta de la Fundación.

SEXTA – EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA – PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: "LAS PARTES" darán publicidad a las actividades académicas a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades dictadas en consecuencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los derechos de propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente Convenio, serán objeto de tratamiento específico mediante Convenios Específicos, que instrumentarán las partes a tal efecto, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

OCTAVA – MODIFICACIÓN: Podrán firmarse actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio.

NOVENA – INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente convenio, "LAS PARTES" se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo el principio de buena fe, comprometiéndose "LAS PARTES" a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, para la resolución de conflictos que pudieran derivarse del convenio y no se resolvieran en el marco de la solución armoniosa antes establecida, "LAS PARTES" se someterán a las competencias de los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

DECIMA PRIMERA – RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

DECIMO SEGUNDA – VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de (2) años, a contar desde la fecha de su suscripción y se considerará tácitamente renovado por periodos iguales sucesivos si ninguna de "LAS PARTES" manifiesta por escrito su voluntad de rescindirlo con una antelación de treinta (30) días a la expiración del plazo. La rescisión no generará a favor de ninguna de "LAS PARTES" derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.